



## SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DE

### PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del veintiocho de enero de dos mil veinte, en la sala de juntas de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Pronósticos para la Asistencia Pública, ubicada en el piso 11 de Avenida Insurgentes Sur número 1397, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03920, en la Ciudad de México, se reunieron integrantes del Comité de Transparencia (Comité) de la mencionada entidad para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria, en la que el Lic. Alejandro Bustos Martínez, Subdirector General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente de este órgano colegiado (Presidente), dio comienzo bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes.
- II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.
- III. Confirmación, modificación o revocación de los Índices de Expedientes Reservados correspondientes al segundo semestre de 2019.

#### I. Lista de Presentes.

En cumplimiento al primer punto del orden del día, el Presidente dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Pronósticos para la Asistencia Pública (PAP) presentes: Lic. Marcos Ángel Salazar Sierra, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control designado a través del oficio 06/810-1/0753/2019 como suplente del Titular del Órgano Interno de Control en su carácter de Vocal "B", el C. José Ángel Anzures Galicia, Gerente de Servicios Generales y Coordinador de Archivos, como Vocal "A" y la Lic. Ivonne Adriana Dimas Solís, Secretaria Técnica (Secretaria).

Acto seguido, la secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum* conforme a lo estipulado en los numerales 54 de las bases de "INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA".

**Acuerdo Primero:** Con fundamento en los preceptos señalados en el párrafo que antecede, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria.

#### II. Presentación y aprobación del orden del día.

La secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

**Acuerdo Segundo:** El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión.

### **III. Confirmación, modificación o revocación de los Índices de Expedientes Reservados correspondientes al segundo semestre de 2019.**

Con relación al Índice de Expedientes Reservados, se someten para conocimiento del Comité de Transparencia los expedientes clasificados como reservados en el periodo del 01 de julio al 31 diciembre de 2019.

En este sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), establece lo siguiente:

**Artículo 102.** Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), señala:

**Artículo 101.** Cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema. El Comité de Transparencia del sujeto obligado compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Ahora bien, los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, prevén lo siguiente:

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**

**Décimo segundo.** Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.



**Décimo tercero.** A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.

Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados; elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité de Transparencia, el referido índice.

**Décimo cuarto.** Los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
- II. El nombre del documento;
- III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
- IV. La fecha de clasificación;
- V. El fundamento legal de la clasificación;
- VI. Razones y motivos de la clasificación;
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas
- IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
- XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y
- XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican.

Una vez señalado lo anterior, se identificaron cuatro expedientes clasificados como reservados, siendo uno de la Subdirección General de Servicios Comerciales, dos de la Subdirección General de Informática y uno de la Dirección de Finanzas, todos por un periodo de 5 años, siendo los siguientes:

- La Subdirección General de Servicios Comerciales, a través del oficio SGSC-10-03-12-2019, señaló que por lo que correspondía al número de terminal en las cuales se vendieron los boletos ganadores de primer lugar, así como la localidad en la que fue vendida, se trataba de información reservada con fundamento en el artículo 110, fracción V de la LFTAIP, por poner en riesgo la seguridad de una persona, derivado de la solicitud 0681000012819. Dicha clasificación, fue aprobada por el Comité de Transparencia en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, el 11 de diciembre de 2019.
- La Dirección de Finanzas a través del oficio DF/391/2019, manifestó que el número de agencia, terminal, ciudad y estado se vulneraría la integridad del agente comercializador de Pronósticos para la Asistencia Pública, ya que los agentes que venden boletos ganadores de primer lugar del sorteo Progol reciben el 1% del premio, se trataba de información reservada con fundamento en el artículo 110, fracción V de la LFTAIP, por poner en riesgo la seguridad de una persona,

derivado de la solicitud 0681000011119. Dicha clasificación, fue aprobada por el Comité de Transparencia en su Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el 28 de octubre de 2019.

- La Subdirección General de Informática a través del oficio SGI-2019-07-26-1, señaló que, por lo que correspondía a la información desglosada por municipio se trataba de información reservada con fundamento en el artículo 110, fracción V de la LFTAIP por poner en riesgo la seguridad de una persona, derivado de la solicitud 0681000009419. Dicha clasificación, fue aprobada por el Comité de Transparencia en su Décima Sesión Extraordinaria, el 15 de agosto de 2019.
- La Subdirección General de Informática a través del oficio SGI-2019-07-26-1, señaló que, por lo que correspondía a la información desglosada por ciudad se trataba de información reservada con fundamento en el artículo 110, fracción V de la LFTAIP por poner en riesgo la seguridad de una persona, derivado de la solicitud 0681000008119. Dicha clasificación, fue aprobada por el Comité de Transparencia en su Novena Sesión Extraordinaria, el 31 de julio de 2019.


En esta tesitura, los miembros del Comité de Transparencia tomaron el siguiente:

**Acuerdo Tercero:** Conforme a los argumentos expuestos y con fundamento en los artículos 102 de la LGTAIP, 101 de la LGTAIP y el Décimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **aprobaron** el Índice de Expedientes Reservados correspondiente al segundo semestre del año 2019, e **instruyen** a la Unidad de Transparencia, informarlo al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.


No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Segunda Sesión Extraordinaria siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día de su inicio, firmándose en un ejemplar por los asistentes a la sesión. - Conste.



**Lic. Alejandro Bustos Martínez**  
Subdirector General de Asuntos Jurídicos y  
Titular de la Unidad de Transparencia



**Lic. Marcos Ángel Salazar Sierra**  
Titular del Área de Quejas del Órgano  
Interno de Control, en suplencia del  
Titular del Órgano Interno de Control  
Vocal "B"



**C. José Ángel Anzures Galicia**  
Gerente de Servicios Generales y  
Coordinador de Archivos  
Vocal "A"



**Lic. Ivonne Adriana Dimas Solís**  
Secretaria Técnica